

En el Lugar de Andiciana este día quince de Agosto de mil ochocientos setenta y siete; estando todos los vecinos o la mayor parte que componen Concejo, en la Sala de Costumbre; se ajuntó para pastar de Yeguas y ovejías Anselmo Cortazar, con su hijo Leandro con las condiciones y obligaciones sig.^{tes} -

1.^{ta} es obligación de llamar las tres voces en el alto en los sitios de Costumbre al varar el día

2.^a es obligación de llevar las Cabras al monte y cuidarlas desde que dejen las Yeguas de dormir en el monte hasta que vuelva a dejar siempre que el tiempo lo permita -

3.^a Es obligación de llevar el ganado a los Cerros de Arana tres días a la semana desde nuestra Señora de Marzo.

4.^a Es obligación de dejar las Yeguas en el monte a dormir cuando el pueblo le mande, y si hacen daños sera por su cuenta, a no estar algun ganado reguerido sera por Cuenta del dueño.

5.^a Es obligación que si se pierde algun res mayor o menor sea carne ro, o Corderos, o Cabra o Cabríta, no buscando vástro para los tres días del res que falta pagara por el res mayor veinte y por la menor diez,

y por su trabajo de los dos almages se obliga el pueblo a darle treyta y dos fanegas de trigo veinte y cuatro para pan, y ocho para soldada a cuatro por cada almage, y amas de una fanega de bierna en la piedra de la Bieta, y amas se obliga el Concejo a bajarle las suertes de leña, y esta obligación se concluirá por San Miguel de

mil ochocientos setenta y ocho y para que conste donde haya
lugar firmen los regidores y vecinos a una con el obligado este
dia quince de Agosto de mil ochocientos setenta y siete

Damas Alegria Andres Heredia

Anselmo Garcia de